



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2024-CM-MDSP-C.

San pablo, 20 de agosto del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO - CANCHIS – CUSCO.

POR CUANTO:

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Pablo, en Sesión Ordinaria N°016-2024, de fecha 20 de agosto del 2024, presidido por el Econ. Marco Antonio CCarita Yucra, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Pablo y la asistencia de los Regidores: Sr. Maximiliano Cruz Cruz, Sra. Iseldy Flores Aguilar, Sr. Hilco Ccansaya Hilaquita, Sra. Sara Suyo Suyo y la Sra. Marina Palomino Quispe; según Pedido del **ECON. MARCO ANTONIO CCARITA YUCRA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO**, donde solicita que el concejo municipal le autorice el viaje a la Ciudad de Lima, por los días 22 y 23 de agosto del 2024, con la finalidad de realizar gestiones en los diferentes Ministerios del Estado (Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Educación, Ministerio de Transportes y Comunicaciones y otros), Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" ; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto que se sujetará a una conducta o norma institucional.

Que, según Pedido del **ECON. MARCO ANTONIO CCARITA YUCRA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO**, donde solicita que el concejo municipal le autorice el viaje a la Ciudad de Lima, por los días 22 y 23 de agosto del 2024, con la finalidad de realizar gestiones en los diferentes Ministerios del Estado (Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Educación, Ministerio de Transportes y Comunicaciones y otros).

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedente, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal con el voto por UNANIMIDAD de los señores Regidores se expide el siguiente;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACUERDAN AUTORIZAR, el viaje a la Ciudad de Lima, al **ECON. MARCO ANTONIO CCARITA YUCRA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO**, quien viajara los días 22 y 23 de agosto del 2024, con la finalidad de realizar gestiones en los diferentes Ministerios del Estado (Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Educación, Ministerio de Transportes y Comunicaciones y otros).

Por un Cambio Responsable





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, oficina de Planificación y Presupuesto, oficina de logística y a la oficina de tesorería, para la atención de los fondos correspondientes para los viáticos conforme a la Escala establecida para este año y pasajes aéreos.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia, la publicación del presente Acuerdo en la página WEB de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- GJM
- Planificación y Presupuesto
- Logística
- Tesorería
- Portal de Transparencia
- Archivo



Por un Cambio Responsable